

## CONSULTA PREVIA A LA ELABORACIÓN DE LAS ORDENANZAS REGULADORAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS PARA 2017.

De conformidad con La Ley Reguladora de las Haciendas Locales , aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo de 2004, las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) de esta ley.

El establecimiento o modificación de los precios publico corresponderá al Pleno de la Corporación , sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Comisión de Gobierno, actualmente entiéndase referida a la Junta de Gobierno local.

Actualmente desde las Áreas de Medios de Comunicación ,de Área de Turismo y del Área de Juventud y Fiestas se pretende modificar las Ordenanzas de sus precios públicos . Con ello se pretenden la siguientes finalidades :

**AREA DE MEDIOS DE COMUNICACION:** Se pretenden modificar los precios públicos mediante la disminución de algunos conceptos, así como el establecimiento de otros nuevos, y todo ello con la finalidad de prestar un servicio de comunicación mas eficaz, eficiente y accesible a los ciudadanos. Con el abaratamiento de algunos conceptos se pretende una mayor demanda de los mismos por los ciudadanos y consecuentemente una mayor recaudación .

**AREA DE TURISMO:** Se pretenden modificar los precios públicos para que se contemplen nuevas actividades que se van a realizar en el Área como "la Noche Celeste", "Sierra de Loja", "Revistas de la Semana Santa" y para venta de libros. Con ello se pretende ofrecer una mayor abanico de actividades a los ciudadanos, fomentar las actividades en la Ciudad de Loja, asi como una mayor recaudación del servicio.

**AREA DE FIESTAS:** Se pretenden modificar los precios públicos para que se contemplen nuevas actividades que se van a realizar en el Área como Concurso de Fotografía, Concursos de Ocio entre otras. Con ello se pretende ofrecer una mayor abanico de actividades a los ciudadanos, fomentar las actividades en la Ciudad de Loja, asi como una mayor recaudación del servicio.

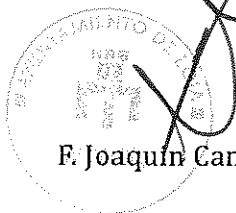
El artículo 133.1º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas establece que con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Por tanto, los interesados podrán manifestar su opinión sobre la presente iniciativa, respecto a las cuestiones reflejadas en dicho precepto (art. 133.1º LPACAP), en el plazo de diez días naturales a contar desde la publicación de este anuncio en el portal web del Ayuntamiento de Loja.

Loja, 10 de febrero de 2017.-

EL ALCALDE PRESIDENTE



F. Joaquín Camacho Borrego